



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Secretaría de
Integridad Pública

PROTOCOLO

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública

2024

Aprobado por:
Secretaría de Integridad Pública

Elaborado por:
Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública



PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA FRENTE A LA CORRUPCIÓN

I. OBJETO

Establecer las etapas y actividades que comprende el proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para la determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción de las entidades de la Administración Pública.

II. FINALIDAD

Contar con criterios uniformes para el desarrollo del proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para la determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, en el marco de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo son aplicables a los servidores de la Secretaría de Integridad Pública y de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública, que intervengan en el proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para la determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

IV. SIGLAS Y ABREVIATURAS

- a) **SIP:** Secretaría de Integridad Pública.
- b) **SSMIP:** Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública.
- c) **ICP:** Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- d) **Sistema ICP:** Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- e) **Reporte Nacional:** Reporte Nacional de la Implementación del Modelo de Integridad.

V. DEFINICIONES

- a) **Aspecto evaluado:** Es la pregunta que consta en la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad diseñada para medir el nivel de implementación del Modelo de Integridad.
- b) **Credencial:** Es la identificación única (usuario y contraseña) que permite el acceso al Sistema ICP.
- c) **Entidad evaluada:** Es aquella entidad que está contemplada en la lista de entidades a ser evaluadas con el ICP, disponible en la página “integridad pública” de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/integridad).
- d) **Equipo de evaluación:** Es el equipo multidisciplinario de profesionales de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública que está a cargo del desarrollo del proceso de evaluación a través del Sistema ICP.

- e) **Ficha de evaluación preliminar:** Es el documento generado durante el “procesamiento de información” y que se remite a las entidades públicas para el desarrollo de la actividad de validación.
- f) **Ficha de evaluación:** Es el documento en el que consta las acciones derivadas de las actividades “procesamiento de información” y “validación” a cargo del equipo de evaluación como resultado final del proceso de evaluación, siendo soporte documental para la elaboración del Reporte Nacional.
- g) **Guías de evaluación:** Es el documento que establece los aspectos evaluados y los criterios de evaluación para medir los avances de la implementación del Modelo de Integridad para la determinación del ICP.
- h) **Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción:** Es el indicador que determina el nivel de avance de la implementación del Modelo de Integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejoras.
- i) **Medio de verificación:** Es la documentación presentada por la entidad evaluada para acreditar el cumplimiento de un aspecto evaluado.
- f) **Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción:** Es la herramienta informática que permite medir el nivel de avance de la implementación del Modelo de Integridad a través de la asignación de un puntaje por aspecto evaluado.
- j) **Reporte ICP:** Documento generado por el Sistema ICP que contiene la información reportada (respuesta por aspecto evaluado y medio de verificación) por las entidades evaluadas.
- g) **Reporte Nacional de la Implementación del Modelo de Integridad:** Es el documento en el que constan los resultados del proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad y que determina el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a las fichas de evaluación correspondiente a cada entidad.
- k) **Roles:** Son las funcionalidades que se le otorga a los usuarios de la entidad evaluada en el Sistema ICP, para desarrollar acciones conforme al nivel de responsabilidad para la presentación del Reporte ICP.
- l) **Usuarios:** Son los responsables de presentar el Reporte ICP a través del Sistema ICP.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. Secretaría de Integridad Pública

- a) Emitir el Reporte Nacional.
- b) Disponer la publicación del Reporte Nacional.

6.2. Equipo de evaluación

6.2.1. Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública

- a) Definir en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública los criterios complementarios de evaluación, de ser necesario.
- b) Validar la propuesta de Reporte Nacional.

6.2.2. Coordinador

- a) Establecer una estrategia de trabajo con los supervisores y evaluadores para el desarrollo del proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para la determinación del ICP.
- b) Distribuir a los supervisores la relación de entidades evaluadas para su asignación a los evaluadores a su cargo.
- c) Asignar a los supervisores los evaluadores a su cargo.
- d) Capacitar a los supervisores y evaluadores sobre la metodología de determinación del ICP, las guías de evaluación del Modelo de Integridad, las disposiciones del presente protocolo y los criterios complementarios de evaluación, de ser necesario.
- e) Desarrollar el proceso de evaluación del Modelo de Integridad acorde a la metodología de determinación del ICP, las guías de evaluación del Modelo de Integridad, las disposiciones del presente protocolo y los criterios complementarios de evaluación, de ser necesario.
- f) Supervisar y monitorear las labores realizadas por los supervisores y evaluadores durante el proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para la determinación del ICP.
- g) Validar las fichas de evaluación elaboradas por el evaluador y verificadas por el supervisor.
- h) Verificar los comentarios y/o aclaraciones presentadas por las entidades evaluadas, en el marco del desarrollo de la actividad “validación”.
- i) Presentar a la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública la propuesta del Reporte Nacional.

6.2.3. Supervisor

- a) Dar asistencia técnica especializada al evaluador sobre metodología de determinación del ICP, las guías de evaluación del Modelo de Integridad, las disposiciones del presente protocolo y los criterios complementarios de evaluación, de ser necesario.
- b) Acompañar al evaluador, absolviendo consultas sobre la revisión, validación y/u observación de los medios de verificación.
- c) Supervisar el cumplimiento de las evaluaciones en los plazos y condiciones establecidos en la estrategia de trabajo que determine el coordinador.
- d) Verificar la correcta aplicación de la metodología de determinación del ICP, las guías de evaluación del Modelo de Integridad, las disposiciones del presente protocolo y los criterios complementarios de evaluación, de ser necesario.

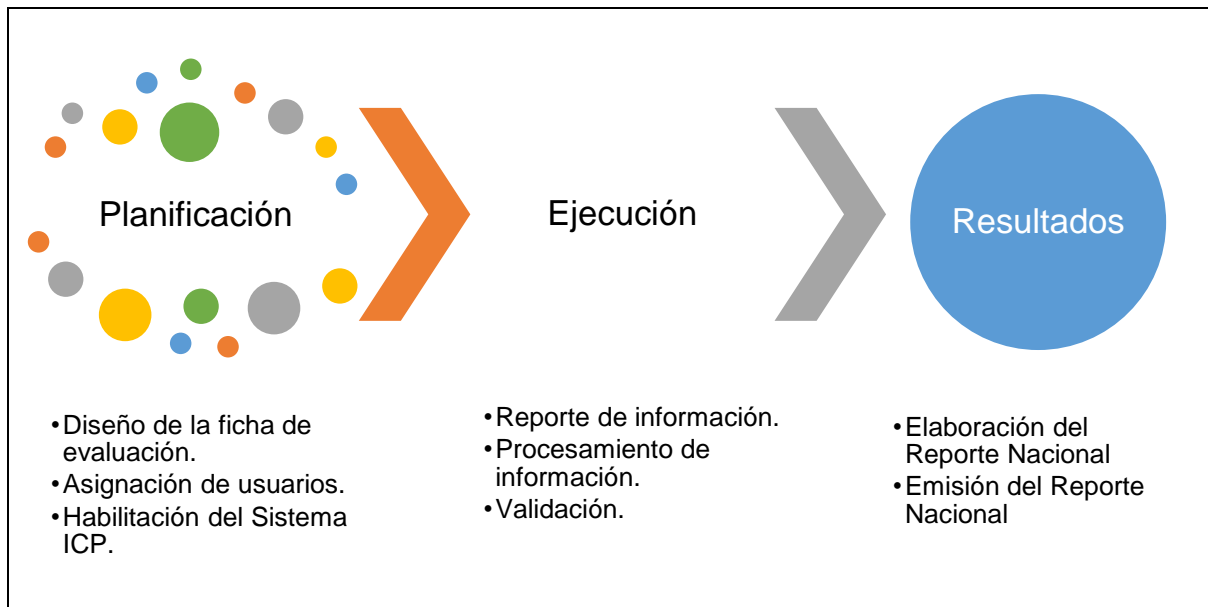
- e) Supervisar el correcto llenado de las fichas de evaluación y desarrollo del proceso de evaluación.
- f) Gestionar la comunicación de los resultados preliminares a las entidades evaluadas, para su validación.
- g) Revisar con el coordinador los comentarios y/o aclaraciones presentadas por las entidades evaluadas, en el marco del desarrollo de la actividad “validación”.
- h) Apoyar en la elaboración del Reporte Nacional.

6.2.4. Evaluador

- a) Aplicar la metodología de determinación del ICP, las guías de evaluación del Modelo de Integridad, las disposiciones del presente protocolo y los criterios complementarios de evaluación, de ser necesario.
- b) Desarrollar las evaluaciones en los plazos y condiciones establecidos en la estrategia de trabajo que determine el coordinador.
- c) Elaborar la ficha de evaluación como resultado del procesamiento de la información reportada por las entidades y medios de verificación, precisando las observaciones resultantes de la evaluación.
- d) Mantener la reserva de información y documentación (física o digital) resultante del proceso de evaluación.
- e) Identificar las brechas de la implementación del Modelo de Integridad, estableciendo propuestas de mejora.
- f) Apoyar en la elaboración del Reporte Nacional.

VII. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se desarrolla en tres (3) etapas y ocho (8) actividades:



7.1. Etapa I: Planificación

Esta etapa consta del desarrollo de tres (3) actividades, las cuales están destinadas a preparar el Sistema ICP para el proceso de evaluación.

7.1.1. Actividad 1: Diseño de la ficha de evaluación

Comprende el registro de información sobre la metodología de determinación del ICP y las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad, en el Sistema ICP, para que cada entidad evaluada cuente con una ficha de evaluación por cada una de sus 5 etapas (inicial, institucionalización, estandarización, eficacia e impacto), asignando a cada una de estas un puntaje de 0 a 1, conforme a la siguiente escala de valoración:

Escala de Valoración del ICP

Color	Calificación	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	Etapas 4	Etapas 5
	Apto	De 0.9 a 1.00	De 1.9 a 2.00	De 2.9 a 3.00	De 3.9 a 4.00	De 4.9 a 5.00
	Aceptable	De 0.70 a 0.89	De 1.70 a 1.89	De 2.70 a 2.89	De 3.70 a 3.89	De 4.70 a 4.89
	En proceso	De 0.40 a 0.69	De 1.40 a 1.69	De 2.40 a 2.69	De 3.40 a 3.69	De 4.40 a 4.69
	Inicial	De 0.11 a 0.39	De 1.11 a 1.39	De 2.11 a 2.39	De 3.11 a 3.39	De 4.11 a 4.39
	Incipiente	De 0 a 0.10	De 1 a 1.10	De 2 a 2.10	De 3 a 3.10	De 4 a 4.10

La ficha de evaluación considera el cálculo del ICP a nivel de entidad y de red de integridad (sectorial, regional, local o judicial), habilitando el tránsito a una etapa superior a nivel de entidad sólo cuando se verifique la obtención de la calificación de apto en la etapa evaluada. Asimismo, considera los aspectos evaluados de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad y sus puntajes consignados por cada alternativa. El aspecto evaluado excluido no forma parte de los resultados del proceso de evaluación.

7.1.2. Actividad 2: Asignación de usuarios

Comprende el registro de datos de las entidades evaluadas en el Sistema ICP, para la generación de credenciales de acceso para los siguientes usuarios: Operador, Oficial de Integridad, Máxima Autoridad Administrativa y Titular de la entidad¹.

Las credenciales de acceso son personales e intransferibles, siendo su uso de exclusiva responsabilidad del operador, oficial de integridad, máxima autoridad administrativa y titular de la entidad evaluada.

7.1.3. Actividad 3: Habilitación del Sistema ICP

Comprende la apertura del Sistema ICP para que las entidades evaluadas puedan acceder a las fichas de evaluación que contempla los aspectos

¹ Operador como apoyo del oficial de integridad para el registro de información y medios de verificación de la entidad evaluada; oficial de integridad como responsable de informar los avances de la implementación del Modelo de Integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad, efectuando el control de calidad de la información y medios de verificación registrados en el Sistema ICP; máxima autoridad administrativa como responsable de supervisar la adecuada implementación del Modelo de Integridad; y titular de la entidad como responsable de liderar y asegurar el compromiso de la Alta Dirección para la implementación y evaluación del Modelo de Integridad.

evaluados correspondiente a cada etapa del proceso de evaluación del Modelo de Integridad.

7.2. Etapa II: Ejecución

Esta etapa consta del desarrollo de tres (3) actividades, las cuales permiten registrar en el Sistema ICP la información que acredite los avances de la implementación del Modelo de Integridad.

7.2.1. Actividad 1: Reporte de información

Comprende el registro de información de los avances de la implementación del Modelo de Integridad conforme a los aspectos evaluados y criterios de evaluación que constan en la Guías de Evaluación del Modelo de Integridad, en el Sistema ICP.

7.2.2. Actividad 2: Procesamiento de información

Comprende la revisión y valoración de la información y medios de verificación consignados en el Reporte ICP; además de la supervisión de la información registrada en la ficha de evaluación.

a) Revisión y valoración

La acción de revisión consiste en la verificación de la presentación de todos los medios de verificación correspondiente a los aspectos evaluados de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad en el Reporte ICP, además del cumplimiento de los aspectos de forma.

La acción de valoración consiste en la verificación del cumplimiento de los aspectos de fondo de los medios de verificación, para la validación u observación correspondiente en base a los criterios de evaluación establecidos en las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad.

Aspectos importantes:

- Cuando los medios de verificación presentados por la entidad acreditan cumplimiento de la alternativa elegida conforme a las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad, el evaluador procede a **validarla** y otorga el puntaje que le corresponde de acuerdo a la alternativa elegida por la entidad.
- Cuando los medios de verificación de la entidad **no acrediten** cumplimiento de la alternativa elegida por esta, el evaluador, **no valida** su respuesta. Sin embargo, en caso de advertir que dichos medios de verificación permiten acreditar cumplimiento de alguna otra alternativa de menor puntuación, el evaluador procede a cambiar la respuesta inicial de la entidad por la alternativa que determine cumplimiento el evaluador, en los aspectos evaluados que corresponda.

Nota importante:

El cambio de alternativa elegida por la entidad obliga a que el evaluador consigne en la ficha de evaluación, como observación, el sustento del cambio realizado, registrando el motivo del mismo. Para ello debe seguir la siguiente estructura de redacción:

“No se valida su respuesta. Se cambia de la alternativa ‘X’ a la alternativa ‘Y’, en tanto el medio de verificación [sustentar y/o indicar el motivo...]”

Este cambio genera el desarrollo de la actividad de validación señalada en el numeral 8.2.3. del presente Protocolo.

- En caso el evaluador determine que, los medios de verificación presentados por la entidad acreditan el cumplimiento de la alternativa seleccionada por la entidad, pero desde su perspectiva el evaluador considera que le permite acreditar cumplimiento de una alternativa superior a la elegida por la entidad, **el evaluador se limita a validar la respuesta elegida por la entidad**. En ningún caso, el evaluador puede cambiar la alternativa elegida por la entidad a una alternativa superior.
- En caso la entidad presente medios de verificación que acrediten la No Aplicación de un aspecto evaluado que no se encuentra contemplado en la Guía de Evaluación, el evaluador coordina con el supervisor y coordinador para la definición de acciones por parte de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública y deja constancia del mismo en la ficha de evaluación.

Cuando se determine que la entidad evaluada cuenta con la calificación de “Apto”, la actividad “procesamiento de información” debe contemplar la acción de revisión y valoración de la etapa inmediata superior.

Cuando se determine que la entidad obtiene una calificación inferior a la de “Apto”, la actividad “procesamiento de información” genera la emisión de la ficha de evaluación preliminar suscrita por el evaluador. La ficha de evaluación preliminar contempla los aspectos evaluados validados y observados por el evaluador.

b) Supervisión

La acción de supervisión consiste en efectuar un control de calidad de la acción de revisión y valoración efectuada por el evaluador, a fin de corroborar la aplicación de los parámetros establecidos en las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad y las disposiciones del presente protocolo respecto a las preguntas validadas.

La acción de supervisión concluye cuando el supervisor suscribe la ficha de evaluación, confirmando las preguntas validadas o rectificando las preguntas observadas.

7.2.3. Actividad 3: Validación

Comprende la remisión de la ficha de evaluación preliminar a las entidades evaluadas a fin que, en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles de notificado por correo electrónico al Oficial de Integridad, envíen sus comentarios y/o aclaraciones sobre los aspectos evaluados observados, los cuales deben circunscribirse a la información reportada en el Sistema ICP, no admitiéndose nuevos medios de verificación.

El envío de información sobre las aclaraciones y/o comentarios del Oficial de Integridad se efectúa mediante documento formal (oficio por mesa de partes de la PCM) a la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública, debiendo remitir adicionalmente el cargo de presentación y el documento de respuesta al correo: NotificacionesICP@pcm.gob.pe para el seguimiento respectivo del equipo de evaluación.

Procede la actividad de validación cuando existen discrepancias respecto a la alternativa elegida por la entidad y la revisión efectuada por el evaluador y supervisor previa verificación de la presentación de todos los medios de verificación correspondientes al aspecto evaluado.

Cuando se verifique el comentario y/o aclaración de la entidad evaluada, el coordinador deja constancia de tal situación en la ficha de evaluación.

Cuando no se ha recibido comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles, el coordinador deja constancia de tal situación en la ficha de evaluación, culminando así el proceso de evaluación.

7.3. Etapa III: Resultados

Esta etapa consta del desarrollo de dos (2) actividades, las cuales permiten determinar y publicar el ICP a nivel de entidad y de red de integridad.

7.3.1. Actividad 1: Elaboración del Reporte Nacional

Comprende la consolidación de la información de la ficha de evaluación como resultado del proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad, para generar lo siguientes datos:

- a) ICP por entidad.
- b) ICP por red de integridad.
- c) Ranking por grupo de entidades.
- d) Ranking por red de integridad.
- e) Ranking general.

El reporte Nacional incluye las brechas identificadas y oportunidades de mejoras respecto a la implementación del Modelo de Integridad de las entidades evaluadas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Integridad
Pública

El Reporte Nacional es presentado por el coordinador y validado por la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública, para su posterior remisión a la Secretaría de Integridad Pública.

7.3.2. Actividad 2: Emisión del Reporte Nacional

Comprende la suscripción del Reporte Nacional por parte de la Secretaría de Integridad Pública, una vez validado y presentado por la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública, quien visa el documento en todas sus páginas en señal de conformidad.

El Reporte Nacional es publicado en la página “integridad pública” de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/integridad).

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Declaración Jurada

Los servidores de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública, que son responsables del proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad suscriben la declaración jurada de compromiso de confidencialidad y de no contar con conflictos de intereses (Anexo).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Integridad
Pública

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO MANTENER CONFLICTOS DE INTERESES

Yo,, identificado(a) con DNI N°, como servidor en la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública, bajo el contrato administrativo de servicios N° declaro bajo juramento:

1. Conocer los alcances de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en particular del principio de probidad, el deber de discreción y la prohibición de no hacer mal uso de información privilegiada.
2. Preservar la rigurosidad en todas las etapas y actividades del proceso de evaluación, desde el diseño de la ficha de evaluación hasta la publicación del Reporte Nacional.
3. Actuar sin ninguna clase de discriminación o favoritismo entre las entidades evaluadas, otorgándoles tratamiento objetivo y tutela igualitaria frente al proceso de evaluación.
4. Actuar con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal.
5. Guardar absoluta reserva de la información que conociera en el ejercicio de mis funciones o actividades, a través del Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; no revelando, divulgando y/o compartiendo con terceros ajenos al proceso de evaluación, en forma oral ni escrita, o por cualquier otro medio, información que deriven de las acciones de revisión, valoración, supervisión y validación.
6. Conocer la prohibición de tener contacto de forma presencial, telefónica, redes sociales o similares, con funcionarios y/o servidores de las entidades evaluadas en el proceso de evaluación del Modelo de Integridad.
7. No compartir ni divulgar, en forma oral ni escrita, o por cualquier otro medio, la documentación proporcionada por la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública sobre la metodología de determinación del ICP, las guías de evaluación del Modelo de Integridad, las disposiciones del presente protocolo y los criterios complementarios de evaluación, de ser necesario.
8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental, amical o de otra que pueda afectar el proceso de evaluación del Modelo de Integridad.
9. Informar a la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública, los posibles conflictos de interés que puedan surgir durante el desarrollo del proceso de evaluación del ICP, para su determinación y acciones que correspondan.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Integridad
Pública

Realizo la presente declaración jurada manifestando que lo expresado se sujeta al principio de veracidad establecido en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; caso contrario, me sujeto a lo establecido en el artículo 438° del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Lima, de de 202...

Nombre del declarante
DNI N°